

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### OLÍAS DEL REY

El pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2011, acordó, la modificación de la cuota tributaria de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de basura, todo ello conforme al siguiente detalle, permaneciendo invariable el contenido restante de las indicada Ordenanza:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE BASURA

Se modifica el apartado segundo del artículo 5 (cuota tributaria) de la referida Ordenanza Fiscal Municipal conforme al siguiente detalle:

2.- A tal efecto, se aplicaran las siguientes tarifas:

- a) Basura procedente de viviendas, al trimestre, 15,50 euros/ trimestre.
- b) Basura procedente de locales comerciales, 30,00 euros/ trimestre.
- c) Basura procedente de bares, cafeterías, etcétera, 48,00 euros/ trimestre.
- d) Basura procedente de locales industriales, hoteles 63,00 euros/ trimestre.
- e) Basura procedente de restaurantes, 103,00 euros/ trimestre.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del referido día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo del 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olías del Rey.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 1157